

AÑO C, TOMO I  
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.  
LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2017  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
200 EJEMPLARES  
04 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, “Un Siglo de las Constituciones”

### ÍNDICE

#### **Poder Ejecutivo del Estado Contraloría General del Estado**

Decreto Administrativo mediante el cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

**PERFECTO AMEZQUITA** No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78280  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Poder Ejecutivo del Estado

### Contraloría General del Estado

José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1°, 3° fracción I inciso d), 18, 20, 31 fracción XVI, 43 y 44 fracciones I, II, III, XXII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 4° fracción I, 7° y 8° del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado y

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 05 de septiembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, cuyo objeto es el establecimiento de las disposiciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la Consejería Jurídica y la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

Que dichas disposiciones prevén la designación del Coordinador de Control Interno, del Enlace del Control Interno y un Enlace de Administración de Riesgos, y a efecto de que las instituciones públicas estén en posibilidades de poder nombrar a los mismos, se hace necesario realizar una reforma a las personas que podrán fungir como tales.

Que entre las disposiciones asentadas en el acuerdo de referencia, se concibió la constitución de los Comités de Control y Desempeño Institucional en las instituciones públicas, previendo que los mismos serían presididos por el Titular de la institución.

Que conforme al artículo 44 QUINQUE de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se estableció la obligación de instalar Comité de Control y Desempeño Institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, los cuales serán encabezados por titulares de los órganos internos de control.

Que a fin de estar acorde a lo dispuesto en el artículo 44 QUINQUE de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de San Luis Potosí, se hace necesario realizar una modificación al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, en relación con la integración del Comité de Control y Desempeño Institucional de las instituciones públicas.

Que se prevé por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, lo relativo al Sistema de Evaluación al Desempeño a fin de verificar los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, por lo que se hace necesario dotar al Comité de Control y Desempeño Institucional de atribuciones que contribuyan al logro de las mismas.

Siendo facultad de la Contraloría General del Estado, el desarrollar y coordinar el Sistema Estatal de Control Interno en la administración pública estatal, expedir normas relativas al control interno así como emitir normas y lineamientos específicos en relación con la mejora de la gestión pública, y en específico de su Titular, el proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones sobre los asuntos que son competencia de la Contraloría y el emitir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas y lineamientos en las materias de control y evaluación de la gestión gubernamental, auditorías, desarrollo administrativo armónico, coordinado e integral, innovación, gobierno abierto, gobierno digital, responsabilidades administrativas de los servidores públicos, integridad, ética y prevención de conflictos de interés, obras públicas y servicios relacionados con las mismas tengo a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO ADMINISTRATIVO

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO UNICO.** SE REFORMAN los numerales 4 segundo párrafo, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo y fracciones I y II, y SE ADICIONAN los numerales 2 con una fracción XLVII, 28 con las fracciones IX y X y 32 fracciones V y VII para quedar como sigue:

#### 2. DEFINICIONES.

Para efectos de las presentes Disposiciones se entenderá por:

**XLVIII. Comité y/o COCODI:** el Comité de Control y Desempeño Institucional;

#### 4. DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE CONTROL INTERNO Y ENLACES.

El Titular de la Institución designará mediante oficio dirigido al Titular de la Contraloría a un servidor público de nivel jerárquico

inmediato inferior como Coordinador de Control Interno para asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes Disposiciones.

El Titular, a propuesta del Coordinador de Control Interno designará mediante oficio a un servidor público de nivel jerárquico inferior como Enlace del Control Interno y un Enlace de Administración de Riesgos, a fin de que asistan al Coordinador de Control Interno en la aplicación y seguimiento de las presentes disposiciones. En los oficios de designación y sustitución, se deberá marcar copia al Titular de la Contraloría como al Titular del Órgano Interno de Control, en su caso.

## **TÍTULO CUARTO** **COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**

### **CAPÍTULO I** **De los Objetivos del Comité**

#### **28. DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ.**

Los Titulares de las Instituciones instalarán el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

**I.** Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, así como a la evaluación y seguimiento del control interno y mejora de la gestión pública de las instituciones;

**II.** Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el PTAR, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;

**III.** Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;

**IV.** Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;

**V.** Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el PTCI y acciones de control del PTAR;

**VI.** Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;

**VII.** Revisar el cumplimiento de programas de la Institución;

**VIII.** Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten;

**X.** Definir y establecer acciones para promover la política relativa a la mejora de la gestión pública en la institución, propiciando la integridad, transparencia y rendición de cuentas, tomando como base los criterios y lineamientos que emita la Contraloría, así como los integrantes de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y de Fiscalización;

**XI.** Establecer las bases para generar la información que requiera la Contraloría y/o los integrantes de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y de Fiscalización relativas a la evaluación de la gestión relativa a la institución a su cargo.

### **CAPÍTULO II** **De la Integración del Comité**

#### **29. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.**

Todas las Instituciones constituirán un Comité, que será encabezado por el Titular del Órgano Fiscalizador, el cual se integrará con los siguientes miembros propietarios que tendrán voz y voto:

**I. El Presidente:** Titular del Órgano Fiscalizador o un representante de la Contraloría.

**II. El Vocal Ejecutivo:** Titular de la institución o un representante.

#### **III. Vocales:**

Podrán designarse como tal, a los Directores Generales (diversos al Titular) y Directores de Área de la institución.

En el caso de las instituciones que no cuenten en su estructura con Directores Generales diversos al Titulares y/o Directores de Área, formarán parte de los Vocales los Subdirectores de área.

Es importante señalar que, dependiendo de la estructura de la institución, no todos los Directores Generales y Directores de Área fungirán como Vocales, quedando a criterio del Titular la participación de éstos. Sin embargo, de forma invariable, deberán formar parte del Comité los Titulares de las áreas de Planeación, Presupuesto, Administrativa, Jurídico o equivalente, Tecnología de la Información, Comunicación o equivalente, si se contase con ella.

Así también, formará parte de los Vocales, el Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente suplente).

### **CAPÍTULO III** **Atribuciones del Comité y Funciones de los Miembros**

#### **32. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.**

El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Aprobar el Orden del Día;

**II.** Aprobar acuerdos para fortalecer el SCII, particularmente con respecto a:

**a)** El Informe Anual;

**b)** El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCL, así como su reprogramación o replanteamiento;

**c)** Las recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados del Titular del Órgano Fiscalizador derivado de la evaluación del Informe Anual, y

**d)** Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia;

**III.** Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de:

**a)** La revisión del PTAR, con base en la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como de las actualizaciones;

**b)** El Reporte de Avances Semestral del PTAR;

**c)** El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos, y

**d)** La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por la Contraloría, los Órganos Fiscalizadores o por otras instancias externas de fiscalización.

**IV.** Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética o equivalente por conductas contrarias al Código de Conducta;

**V.** Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, particularmente con respecto a:

**a)** Conocer de las verificaciones de los resultados de la ejecución de los programas y presupuesto, a fin de que la Dependencia o Entidad aplique las medidas conducentes para mejorar el cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero;

**b)** La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sectoriales, institucionales y/o especiales y de sus indicadores relacionados, y

**c)** La revisión del cumplimiento de los programas y temas transversales de la institución, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos;

**VI.** Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;

**VII.** Aprobar acuerdos para implementar acciones relativas a propiciar y fomentar la política de gestión gubernamental, contribuyendo que la institución alcance los objetivos establecidos, a través de un ejercicio eficaz, eficiente y con economía de los recursos públicos;

**VIII.** Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

**IX.** Ratificar las actas de las sesiones,

**X.** Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

El Comité determinará los acuerdos relevantes que el Presidente hará del conocimiento al Órgano de Gobierno de las entidades.

### TRANSITORIO

**Unico.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

El Contralor General del Estado  
**JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS**  
(RÚBRICA)